

Dec. No. 1242-86-465 que autoriza el cambio de nombre de varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1242-86-465

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombre, establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley,

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- La señorita Casimira Pérez Joaquín, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Elvira Pérez Joaquín.

Artículo 2.- La señorita Aurelia Ferreira Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Felicia Ferreira Rodríguez.

Artículo 3.- El señor Nicasio Feliz Acosta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Felix Acosta.

Artículo 4.- La señora Brigida Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Consuelo Altagracia Sánchez.

Artículo 5.- El señor Demetrio Antonio Hernández Rosario, queda autorizado a cambiar su nombre por el Narciso Antonio Hernández Rosario.

Artículo 6.- El señor Elio Miguel Daniel Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Elio Pérez Martínez.

Artículo 7.- La señorita Guelin Ernestina Pueriet Martínez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Helen Ernestina Pueriet Martínez.

Artículo 8.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 9.- El Presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1243-86-466 que modifica el Artículo 3 del Decreto
No. 701-86 de fecha 8 de agosto de 1986.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1243-86-466

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 701-86, de fecha 8 de agosto de 1986, para que rija de la siguiente manera:

"Artículo 3.- La Zona Franca Industrial de Las Américas, estará ubicada en el Distrito Nacional, dentro del siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 750,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 210-A-2-Ref. -Resto, del Distrito Catastral No. 32 del Distrito Nacional, lugar La Caleta, con los linderos siguientes: Al Norte: Parcela No. 210-A-Resto, Al Este: Camino B, Al Sur: Autopista Las Américas, por donde mide de 430.00 a 480.00 metros lineales aproximadamente y Al Oeste: Parte de la parcela No. 210-A-2-Ref. -Resto, amparada por el